



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.011-2021-ANA-AAA-JZ-ALA-CH.

Sullana, 08 de enero del 2021

### VISTO:

El Oficio N° 374/2020-GRP-PECHP-406000, con CUT 181824-2020, tramitado por el Proyecto Especial Chira - Piura, mediante el cual presenta para su aprobación, la Modificación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor para el año 2020;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Numeral 04 del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, elaborar el método y determinar el valor de las retribuciones económicas por el derecho de uso de agua, valores que deben ser aprobados por Decreto Supremo; así como, aprobar las tarifas por uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos;

Que, la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, en su Artículo 90° dispone que los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago entre otros, el de Tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor;

Que, la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, en su Artículo 95°, dispone los criterios de auto sostenibilidad para los valores de las tarifas se fijan bajo criterios de (a): Cubrir los costos de operación, mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y reposición de la infraestructura existe y el desarrollo de nueva infraestructura; (b): Mejorar la situación socioeconómica de la cuenca hidrográfica; (c): Establecer su monto según rentabilidad de la actividad económica

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en su artículo 186° establece las disposiciones relacionadas a las tarifas por el uso del agua, los cuales comprenden Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor; Tarifa por el Servicio de Distribución del Agua en los usos sectoriales y Tarifa por Monitoreo y Gestión de Uso de Aguas Subterráneas;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en su artículo 190° inciso 190.1 establece que las tarifas por la utilización de la infraestructura hidráulica se destinan a cubrir los costos de operación, mantenimiento, reposición, recuperación de inversiones y gestión de riesgos de la infraestructura hidráulica a cargo de los operadores de infraestructura hidráulica;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en su artículo 190° inciso 190.3 establece que la Autoridad Nacional del Agua aprueba el formato del recibo único por el uso del agua en el que se detallan los costos por el uso del agua a que está obligado el usuario, incluyendo los aportes voluntarios que pudieran aprobarse por otros servicios;

Que, de conformidad a lo establecido en el Capítulo V del Título II del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, los operadores de infraestructura hidráulica son responsables de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a su cargo con arreglo al Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por la Autoridad Nacional del Agua; así mismo en el artículo 35° del reglamento (D.S. 001-2010-AG), se establece las responsabilidades de los operadores de la infraestructura hidráulica, siendo entre otras las siguientes: efectuar la cobranza de las tarifas establecidas en la Ley, por los servicios que prestan; recaudar de los usuarios a los que prestan servicios, las retribuciones económicas por el uso del agua, las que transfieren íntegramente a la Autoridad Nacional del Agua;





*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.011-2021-ANA-AAA-JZ-ALA-CH.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, se establecen disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor y por monitoreo y gestión de las aguas subterráneas;

Que, mediante Resolución Jefatural 337-2016-ANA, se modifica el numeral 2.1 del artículo 2, el numeral 3.3 del artículo 3 y la Única Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, e incorporar el artículo 6;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, se aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, en el cual entre otros se establecen las atribuciones y responsabilidades del Operador; así como los procedimientos para la formulación y aprobación del Plan Multianual de Inversiones y el Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica que sirve de sustento para proponer el valor de la tarifa por los servicios que presta el Operador;

Que, con Oficio N° 490/2019-GRP-PECHP-406000, de fecha 13/12/2019, el Proyecto Especial Chira Piura, presenta Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Chira Piura para el año 2020, solicitando aprobación del POMDIH 2020 y en lo relativo a la propuesta de tarifa se adopte la determinación que mejor convenga, con sujeción a los lineamientos y directivas que emanen de la ANA;

Que mediante Resolución Administrativa N° 200-2019-ANA-AAA.JZ.V-ALA.CH, de fecha 25 de diciembre de 2019, la Administración Local de Agua Chira, en su Artículo 3°, Otorga al Proyecto Especial Chira – Piura un plazo de treinta (30) días calendarios para que alcance la reformulación de su POMDIH ingresando los nuevos valores de tarifas calculados al Sistema de Cálculo de Tarifas (SICTA);

Que mediante Notificación N° 055-2020ANA-AAA.JZ.V-ALA.CH, de fecha 04 de marzo de 2020, la Administración Local de Agua Chira, comunica inicio de procedimiento administrativo sancionador por haber incumplido con presentar la reformulación de su Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica POMDIH;

Que, mediante Oficio N° 078/2020-GRP-PECHP-406000, de fecha 06 de marzo de 2020, el Proyecto Especial Chira Piura, solicita ampliación de plazo de 05 días para presentación de reformulación de POMDIH, debido a que últimamente se han producido cambios de funcionarios y servidores en su entidad, lo que implica que los nuevos que asumen, están tomando tiempo prudencial para el conocimiento y desarrollo pleno de sus funciones;

Que, mediante Oficio N° 092/2020-GRP-PECHP-406000, de fecha 10 de marzo de 2020, el Proyecto Especial Chira Piura, solicita ampliación de plazo de 05 días para presentación de reformulación de POMDIH, debido a que últimamente se han producido cambios de funcionarios y servidores en su entidad, lo que implica que los nuevos que asumen, están tomando tiempo prudencial para el conocimiento y desarrollo pleno de sus funciones;

Que, mediante Oficio N° 99/2020-GRP-PECHP-406000, de fecha 12 de marzo de 2020, el Proyecto Especial Chira Piura, remite el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica, modificado considerando el presupuesto de ingresos por Tarifas por Utilización de Infraestructura Hidráulica establecidos en las Resoluciones de aprobación de Tarifas para su aprobación;

Que mediante Resolución Administrativa N° 068-2020-ANA-AAA.JZ.V-ALA.CH, de fecha 08 de julio de 2020, la Administración Local de Agua Chira, Aprueba el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor - Año 2020 presentado por el Proyecto Especial Chira Piura de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 200-2019-ANA-AAA.JZ.V-ALA.CH;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.011-2021-ANA-AAA-JZ-ALA-CH.**

Que, mediante Oficio N°374/2020-GRP-PECHP-406000, de fecha 17 de diciembre de 2020, el Proyecto Especial Chira Piura, remite el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica, modificado considerando el presupuesto de ingresos por Tarifas por Utilización de Infraestructura Hidráulica establecidos en las Resoluciones de aprobación de Tarifas para su aprobación;

Que, el Artículo 26° de la modificación del Reglamento de Operadores de infraestructura hidráulica, aprobado con Resolución Jefatural N° 230-2019-ANA, de fecha 24/10/2019, señala que el POMDIH, tiene la estructura siguiente: a) Introducción, b) Objetivos, c) Metas, d) Estrategias, d) Descripción de las actividades, f) Recursos y g) Anexos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, se aprueba el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, modificado con la Resolución Jefatural N° 230-2019-ANA,, en cuyo numeral 25.5 del artículo 25, establece que el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica - POMDIH puede modificarse en casos de tener una mayor o menor cobranza de la tarifa prevista, o por causas debidamente justificadas, siendo responsabilidad del operador presentar dicha modificación antes de su ejecución, hasta el 30 de noviembre para su evaluación y aprobación por la Administración Local de Agua - ALA;

Que, en este contexto, el Proyecto Especial Chira Piura, ha presentado la modificación de su Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la infraestructura Hidráulica Mayor; por utilización de la infraestructura hidráulica mayor el cual se ha realizado de acuerdo a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 230-2019-ANA, según la siguiente descripción:

ITEM	RUBROS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO					TOTAL
		TARIFA DEL AÑO	TARIFA DE AÑOS ANTERIORES	SALDOS ECONÓMICOS DEL EJERCICIO	OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO		
					Monto (s/)	Nombre de la Institución (Origen)	
1	Operación de la infraestructura hidráulica	4,379,734.78	0.00		2,859,292.96		7,239,027.74
2	Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica	1,933,868.89	1,351,937.00		705,812.05		3,991,617.94
3	Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica		0.00		2,355,000.00		2,355,000.00
4	Gestión Administrativa para la prestación de servicio		0.00		1,245,000.00		1,245,000.00
5	Conservación y protección de los recursos hídricos		0.00		162,000.00		162,000.00
6	Prevención de riesgos contra daños a la Infraestructura hidráulica y el medio ambiente		0.00		7,000,000.00		7,000,000.00
7	Sensibilización, capacitación y comunicación para el aprovechamiento eficiente del agua		0.00		32,800.00		32,800.00
TOTAL COSTO DIRECTO		6,313,603.67	1,351,937.00	0.00	14,359,905.01		22,025,445.68
TOTAL COSTO INDIRECTO		631,360.37	135,193.70	0.00			766,554
TOTAL		6,944,964.04	1,487,130.70	0.00	14,359,905.01		22,791,999.75

Así mismo se recomienda dejar sin efecto el inicio del procedimiento administrativo sancionador

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión de la Administración Local de Agua Chira, mediante Informe Técnico N° 048-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.CH-AT/SVE, donde se concluye que la modificación de su Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la infraestructura Hidráulica Mayor; por utilización de la infraestructura hidráulica mayor el cual se ha realizado de acuerdo a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 230-2019-ANA, y que ha permitido que el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica- año 2020, tenga un presupuesto de Veintidós millones veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 69/100 soles (S/. 22'025,445.69), a ser cubierto con diferente fuente de financiamiento: Tarifa del Año, Tarifa de Años Anteriores, Saldos Económicos del Ejercicio y otras fuentes de financiamiento;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.011-2021-ANA-AAA-JZ-ALA-CH.**

Que, conforme a lo establecido en el numeral 25.1 del artículo 25° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado con Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA y el numeral 6.3 y 6.4 del artículo 6° y los literales a) y b) del numeral 10.3 del artículo 10° artículo de la Resolución Jefatural N° 478-2012-ANA, concordantes con las funciones establecidas en el artículo 48°, inciso l) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar** el PLAN DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA MAYOR - AÑO 2020, presentado por el Proyecto Especial Chira Piura, el cual se ha realizado de acuerdo a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 230-2019-ANA, el mismo que comprende la programación de actividades de operación, mantenimiento y desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor, conservación y protección de los recursos hídricos, promoción y capacitación para el aprovechamiento eficiente del agua y Gestión de los recursos económicos para la prestación del servicio, por un monto de Veintidós millones veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 69/100 soles (S/. 22'025,445.69), a ser cubierto con diferente fuente de financiamiento: Tarifa del Año, Tarifa de Años Anteriores, SalDOS Económicos del Ejercicio y otras fuentes de financiamiento, según la siguiente descripción:

ITEM	RUBROS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO					TOTAL
		TARIFA DEL AÑO	TARIFA DE AÑOS ANTERIORES	SALDOS ECONOMICOS DEL EJERCICIO	OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO		
					Monto (s/)	Nombre de la Institución (Origen)	
1	Operación de la Infraestructura hidráulica	4,379,734.78	0.00			2,859,292.96	7,239,027.74
2	Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica	1,933,868.89	1,351,937.00			705,812.05	3,991,617.94
3	Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica		0.00			2,355,000.00	2,355,000.00
4	Gestión Administrativa para la prestación de servicio		0.00			1,245,000.00	1,245,000.00
5	Conservación y protección de los recursos hídricos		0.00			162,000.00	162,000.00
6	Prevención de riesgos contra daños a la Infraestructura hidráulica y el medio ambiente		0.00			7,000,000.00	7,000,000.00
7	Sensibilización, capacitación y comunicación para el aprovechamiento eficiente del agua		0.00			32,800.00	32,800.00
TOTAL COSTO DIRECTO		6,313,603.67	1,351,937.00	0.00		14,359,905.01	22,025,445.68
TOTAL COSTO INDIRECTO		631,360.37	135,193.70	0.00			766,554
TOTAL		6,944,964.04	1,487,130.70	0.00		14,359,905.01	22,791,999.75

**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución, al Proyecto Especial Chira Piura, a la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chira – Clase A, Usuarios No Agrarios y poner de conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zaramilla, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**


 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA CHIRA  
  
**Ing. Ricardo Paredes Rioja**  
 Administrador Local del Agua